



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 – 2024 – MPAR-LL

Llamellín, 25 de julio de 2024

VISTO: El Informe N° 292- 2024 - MPAR – ADyAF – EAH., Exp. 4400 de fecha 25 de abril de 2024, remitido por el ing. Aguilar Huamán Enrique - Jefe De Desarrollo y Acondicionamiento Físico, solicita aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla - Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raymondí del departamento de Ancash" con CUI N° 2641782; mediante acto resolutivo correspondiente, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas: Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPAR-LL/GM/UF/BTYO; de fecha 25/07/2024; el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Blacio Toledo Yover Oscar; remite la aprobación de Consistencia del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla - Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raymondí del departamento de Ancash" con CUI N° 2641782;

Que, mediante el Informe N° 290 - 2024 - MPAR – ADyAF – EAH; de fecha 25/07/2024; el Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico; solicita al Responsable de Unidad Formuladora; el Registro del Formato 8A – Registro en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión – Aprobación de Consistencia para La Aprobación del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Carta N° 05-2024/MPAR/REM-EVALUADOR EXTERNO; de fecha 24/04/2024; el Evaluador de proyectos Ing. Roger Edgar Haro Menacho; realiza el informe respecto a la evaluación del proyecto de inversión de: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla - Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raymondí del departamento de Ancash" con CUI N° 2641782;





con la Conclusión Aprobado con un presupuesto Total de Proyecto: S/. 10,840,665.26; Costo de Control Concurrente (0.5%) S/. 54,203.33 y Presupuesto Total de Inversión S/. 10,894,868.59.

Que, mediante Carta N° 019 - 2024 - MPAR-ADyAF-EAH; de fecha 19/07/2024; hace entrega el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla - Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raymondi del departamento de Ancash" con CUI N° 2641782; para la evaluación respectiva.

Que, mediante Carta N° 04-2024-DAAS-PROYECTISTA; de fecha 11/06/2024; el Consultor Ing. Danny Antony Atanacio Sal y Rosas; presenta el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla - Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raymondi del departamento de Ancash" con CUI N° 2641782;

Que, mediante el Informe N° 292- 2024 - MPAR - ADyAF - EAH., de fecha 25 de abril de 2024, remitido por el ing. Aguilar Huamán Enrique - Jefe De Desarrollo y Acondicionamiento Físico, solicita aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla - Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raymondi del departamento de Ancash" con CUI N° 2641782, con un presupuesto de S/. 10,894,868.59 (Diez Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Con 59/100 Soles), Este presupuesto tiene como fecha base de junio del 2024. El presupuesto de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será por Contrata, el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de Construcción Civil, el precio de los materiales y equipos son precios del mercado sin incluir el IGV, los cuales están calculados al mes de junio del 2024.



Que, mediante proveído de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Expediente de Contratación deberá contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse la fórmula de reajuste a utilizarse, de ser el caso; asimismo establece que, el órgano encargado de las contrataciones es





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

responsable de emitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla - Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raymondi del departamento de Ancash” con CUI N° 2641782, con un presupuesto de S/. 10,894,868.59 (Diez Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Con 59/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO S/.
TOTAL, COSTO DIRECTO (CD)	7,026,069.09
GASTOS GENERALES (11.37 % CD)	798,793.25
UTILIDAD (10.00 % CD)	702,606.91
SUB TOTAL	8,527,469.25
IGV (18.00 %)	1,534,944.47
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	10,062,413.72
SUPERVISIÓN DE OBRA (5.04 %)	506,896.54
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,000.00
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,000.00
GASTO DE GESTIÓN DE PROYECTO	215,355.00
PRESUPUESTO TOTAL (PT)	10,840,665.26
CONTROL CONCURRENTE (0.50 % PT)	54,203.33
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	10,894,868.59

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la obra se ejecute bajo la modalidad por contrata, bajo el Sistema de Contratación a Costos Unitarios, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios y de acuerdo a la Normativa vigente aplicable a la ejecución de obras bajo esta modalidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER y NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, Jefe Contabilidad y Presupuesto, Jefe de Tesorería y demás dependencias de la municipalidad, el cumplimiento del presente acto resolutive de acuerdo a las normas legales respectivas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
Mg. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
A° CALDE



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"